

**SESIÓN 14ª ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 12), SOBRE ACTOS DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA KAYSER EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTE A LA 370ª LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 12 DE JUNIO DE 2023, DE 15:34 A 16:48 HORAS.**

**SUMARIO:**

Se escuchó sobre la materia de investigación a: El Director (s) del Servicio Médico Legal, señor Cristián Bahamonde Klein y la subdirectora médica, señora Marisol Prado.

**I.- PRESIDENCIA**

Presidió la sesión, la diputada **Ana María Bravo** (accidental), y el diputado **Andrés Giordano Salazar**, actuó como Abogado Secretario de la Comisión, el señor **Roberto Fuentes Innocenti**, como Abogado Ayudante, la señora **Francisca Navarro Moyano** y como secretaria, la señora **Mabel Mesías Chacano**.

**II.- ASISTENCIA**

Asistieron en forma presencial, las diputadas integrantes de la comisión señoras Clara Sagardia Cabezas, Ana María Bravo Castro y Marta González Olea y los diputados integrantes de la comisión señores Andrés Giordano Salazar, Daniel Lilayu Vivanco, José Carlos Meza Pereira y Alberto Undurraga Vicuña.

Asistieron en forma telemática los diputados señores Boris Barrera Moreno y Tomás Hirsch Goldschmidt.

Asistieron como invitados en forma presencial el Director (s) del Servicio Médico Legal, señor Cristián Bahamonde Klein y la subdirectora médica, señora Marisol Prado.

Asistieron como invitados en forma telemática, el ex Director del Servicio Médico Legal, señor Gabriel Zamora Salinas y la abogada de la unidad jurídica judicial del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Laura Matus Ortega.

**III.- VARIOS**

No hubo.

**IV.- CUENTA**

- Respuesta de Oficio de la Municipalidad de Renca, refiriéndose a las acciones realizadas por el Municipio a partir del incendio ocurrido en la empresa Kayser y sobre la solicitud de demolición del terreno donde se ubicaba la empresa Kayser.

**Se tomó conocimiento**

- Correo del señor Pablo Rivera Lucero, Jefe (S) Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, informando que se encuentra con licencia médica hasta el día 30 de junio.

**Se tomó conocimiento**

## **V.- ACUERDOS**

1. **OFICIAR A LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE CARABINEROS DE CHILE** para que informe sobre el procedimiento de levantamiento de los cuerpos calcinados en el incendio ocurrido en la empresa Kayser, el día 20 de octubre del año 2019, dado que durante la comisión investigadora han surgido dudas respecto del mismo, al encontrar restos de ropa y objetos personales de los mismos con posterioridad a este procedimiento. Asimismo, informar si existe individualización o registro de estas labores
2. **OFICIO AL SERVICIO MEDICO LEGAL** para que remita a la Comisión, resolución Exenta N°1330 de 09 de junio de 2023 que instruye un proceso disciplinario vinculado a los hechos acaecidos a partir del incendio ocurrido en la empresa Kayser en octubre del año 2019.
3. **OFICIO AL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** para solicitar que remita a esta comisión, copia de los oficios individualizados en la sesión de la misma, de fecha 12 de junio del 2023, e informe si se cuenta con antecedentes respecto de otros incendios con resultado de muerte desde el 18 de octubre y el 15 de noviembre del año 2019.

## **VI.- ORDEN DEL DÍA:**

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación:

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE ACTOS DE LOS  
ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN  
RELACIÓN CON LOS HECHOS OCURRIDOS EN DEPENDENCIAS DE LA  
EMPRESA KAYSER EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN**

**SESIÓN EN FORMATO MIXTO:**

(Presencial y vía telemática)

Sesión 14<sup>a</sup>, celebrada en lunes 12 de junio de 2023, de  
15:34 a 16:48 horas.

Preside el diputado Andrés Giordano.

Preside, en forma accidental, la diputada Ana María Bravo.

Asisten las diputadas Marta González y Clara Sagardia, y los diputados Boris Barrera, Tomás Hirsch, Daniel Lilayu, José Carlos Meza y Alberto Undurraga.

Concurren, en calidad de invitados, el director subrogante del Servicio Médico Legal, señor Cristián Bahamonde Klein; la subdirectora médica, señora Marisol Prado; el exdirector del SML, señor Gabriel Zamora Salinas, y la abogada de la Unidad Jurídica Judicial del Instituto Nacional de Derechos Humanos, señora Laura Matus Ortega.

#### **TEXTO DEL DEBATE**

*-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.*

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).-

En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 12<sup>a</sup> se declara aprobada.

El acta de la sesión 13<sup>a</sup> se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).-

Ofrezco la palabra sobre la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Sobre temas varios, tiene la palabra la diputada Clara Sagardia.

La señora **SAGARDIA** (doña Clara).- Señora Presidenta, quiero saber cuántas sesiones nos quedan, porque se me cruzan y quiero organizarme para saber a cuáles asistir.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).-

Señora diputada, nos quedan tres semanas para poder sesionar.

La presente sesión tiene por objeto recibir, presencialmente, al director subrogante del Servicio Médico Legal, señor Cristián Bahamonde Klein, y a la subdirectora médica, señora Marisol Prado.

Buenas tardes. Por favor, adelante.

Tiene la palabra, señor Bahamonde.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, para poner en conocimiento de la comisión, trajimos una minuta respecto del tema y estamos abiertos a responder las consultas que de ella puedan surgir.

El presente informe contiene información sobre las pericias efectuadas en el Servicio Médico Legal a los fallecidos provenientes del sitio del suceso en bodegas Kayser, mediante el cual describe cronología de los procedimientos ejecutados, los cuales se enmarcan en la misión y visión de nuestra institución, que tiene como finalidad otorgar a los órganos de la administración de justicia y a la ciudadanía pericias médico-legales, garantizando calidad, confiabilidad, oportunidad, imparcialidad y trato digno para hombres y mujeres.

Al respecto, se informa lo siguiente. Ingresan al Servicio Médico Legal, con fecha 21 de octubre de 2019, cinco fallecidos como NN masculinos, que corresponden a casos de la bodega Kayser, a quienes se asigna número de pericia, según protocolo, y se realizan las autopsias médico legales. El mismo día 21, posteriormente, se logra su identificación por ADN.

Entre otros, se realizan exámenes de monóxido, alcoholemia, toxicológicos, y a dos casos se les realiza exámenes de determinación de agentes acelerantes. Además, se reservan muestras histológicas y se toman fotografías, y cuatro de ellas cuentan con un informe antropológico, todo ello, según requerimiento de las propias fiscalías.

Es necesario señalar que el Servicio Médico Legal no participa ni tiene el deber legal de actuar en el levantamiento y/o fijación del sitio del suceso. En ese orden de ideas, lo anterior fue expuesto en oficio N° 2374, de 29 de marzo de 2023, al presidente de esta comisión especial investigadora de la Cámara de Diputados de Chile. En él se dio respuesta precisamente respecto de

la existencia de protocolos sobre el sitio de suceso en el contexto de incendios y, en particular, el incendio de la bodega Kayser. Además, se tiene información de que habría sido el laboratorio de Carabineros de Chile (Labocar), el que tuvo acceso a ese sitio del suceso. Es lo que tenemos en conocimiento.

A la fecha, los cinco fallecidos cuentan con una causa de muerte. Fueron entregados a sus familiares en los meses de octubre y noviembre de 2019 y los informes médicos legales fueron despachados el 4 de noviembre de 2019.

Luego, se realiza la ampliación de los casos, las que fueron despachadas a la fiscalía en 2023, con fecha 1 y 2 de febrero del presente año se realiza la exhumación de dos cuerpos.

Algunos detalles de los casos: Es relevante consignar que el Servicio Médico Legal no detenta la facultad y no tiene la obligación legal para entregar información y realizar pericias forenses a otro ente que no sea el Ministerio Público de Chile. Tenemos una tabla que da cuenta de los casos, con información sobre el fallecido, el protocolo de autopsia, el perito que la realizó, la fecha de entrega a los familiares, la determinación de los tipos de exámenes y los procedimientos periciales que se realizaron y, por cierto, la causa de muerte.

¿Es necesario que los identifiquemos?

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Considero que es mejor que lo indiquen, porque este informe forma parte de la sesión. Es importante.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Es importante indicar que esta información ya está en conocimiento de la fiscalía y es por eso que podemos entregarla en esta instancia.

El señor **FUENTES** (Secretario).- ¿Es pública la información?

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- No es pública, pero es parte de la investigación.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- La información no es pública, pero sí está en el oficio del Servicio Médico Legal que entrega a la fiscalía. También está en la identificación

que se entrega en el certificado de defunción; así que, de alguna manera, es pública, porque esa información está consignada en el certificado que el Servicio Médico Legal entrega. No es que lo hagamos público ese certificado, pero sí tiene ese carácter, toda vez que se entrega a la familia.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Procedo, entonces:

Fallecido Julián Marcelo Pérez Sánchez, protocolo de autopsia N° 3313-19. El perito del Servicio Médico Legal fue la doctora Karen Rojas. Fue entregado a la familia el 7 de noviembre de 2019. Se le practicaron determinación de agentes acelerantes, informe antropológico y no ha sido exhumado. La causa de muerte fue asfixia por intoxicación por gases de incendio y carbonizado.

Fallecido Joshua Patricio Osorio Arias, protocolo de autopsia N° 3314-19; perito, doctora Karen Torres. Entregado a familiares el 24 de octubre de 2019. También se le practicó determinación de agentes acelerantes. No se le realizó informe antropológico. Fue exhumado este año, el 1 de febrero de 2023 y la causa de muerte es asfixia secundaria, intoxicación por gases de incendio y carbonizado.

Fallecido Andrés Felipe Ponce Ponce, protocolo de autopsia N° 3315-19; perito, doctor Germán Tapia; fecha de entrega a los familiares, 26 de octubre de 2019. No se determinó presencia de agentes acelerantes. No se realizó un informe antropológico. Fue exhumado el 2 de febrero de 2023 y la causa de muerte es asfixia por inhalación de gases de incendio.

Fallecido Luis Antonio Salas Martínez, protocolo de autopsia N° 3316-19; perito, doctora Vivian Bustos; fecha de entrega a la familia, 25 de noviembre de 2019. No se determinó presencia de agentes acelerantes. Sí se realizó informe antropológico. No ha sido exhumado y la causa de muerte fue inhalación de tóxicos de la combustión. Muerte en incendio estructural.

Fallecido Manuel Jesús Muga Cardemil, protocolo de autopsia 3317-19; perito, doctor Javier Tapia; fecha de entrega a la familia, 25 de octubre de 2019. No se determinó la presencia de agentes acelerantes. No se

realizó informe antropológico y no ha sido exhumado, siendo su causa de muerte la asfixia por inhalación de monóxido de carbono y otros gases, producto de incendio. Tanto el informe médico legal como sus ampliaciones son efectuadas en este organismo forense a requerimiento expreso del fiscal a cargo de la investigación penal respectiva, y son remitidos, por tanto, a esa carpeta investigativa, sin que sea posible legalmente entregar copias de todo lo obrado médicolegalmente a otras instituciones, personas o autoridades fuera del ya citado fiscal.

Respecto de los exámenes practicados, puedo indicar lo siguiente:

En relación con el fallecido Julián Marcelo Pérez Sánchez, protocolo de autopsia N° 3313-19, tuvo resultados de monóxido positivo, al igual que todos los casos; resultados de alcoholemia negativo y resultados toxicológicos negativos.

Fallecido Joshua Patricio Osorio Arias, protocolo de autopsia N° 3314-19, tuvo resultado de monóxido positivo, resultado de alcoholemia negativo y resultado toxicológico positivo a dos sustancias.

Fallecido Andrés Felipe Ponce Ponce, protocolo de autopsia N° 3315-19, resultado de monóxido positivo, resultado de alcoholemia positivo y resultado toxicológico positivo a una sustancia.

Fallecido Luis Antonio Salas Martínez, protocolo de autopsia N° 3316-19, tuvo resultados de monóxido positivo, de alcoholemia negativo y toxicológico positivo a una sustancia.

Finalmente, respecto del fallecido Manuel Jesús Muga Cardemil, protocolo N° 3317-19, presentó resultado de monóxido positivo, resultado de alcoholemia negativo y resultado toxicológico negativo.

El detalle de las sustancias es parte de la investigación de la fiscalía y, según el artículo 182 del Código Procesal Penal, es el fiscal respectivo quien puede otorgar esa información en particular, si fuese necesario para la investigación de esta comisión.

Respecto de los cuerpos exhumados, fueron periciados por las doctoras Pamela Bórquez y Mireya Gutiérrez, y se les asignó un nuevo número de protocolo.

Fallecido Joshua Patricio Osorio Arias, protocolo N° 3314-19, tiene un nuevo número de protocolo, que es el 315/2023. Fue exhumado el 1 de febrero de 2023 y se realizó peritaje el 10 de mayo de 2023.

Fallecido Andrés Felipe Ponce Ponce, protocolo N° 3315-19, fue peritado por la doctora Bórquez. Fue exhumado el 2 de febrero de 2023 y su nuevo protocolo de exhumación es el 313/2023. El peritaje se realizó el 9 de mayo de 2023.

Los informes periciales de las exhumaciones se remitirán a la Fiscalía Región Metropolitana Centro Norte a cargo de los casos, una vez que se encuentren totalmente finalizados y cuenten con la descripción de los análisis y las conclusiones correspondientes.

En cuanto a otros antecedentes que nos parecen de interés y relevancia, me gustaría manifestar que sobre las diversas denuncias recibidas, relativas a la actuación del Servicio Médico Legal, es posible formular las siguientes consideraciones:

En el caso del error cometido en un informe inicial respecto del concepto de "hematoma subdural", existió una transcripción errónea, dado que el perito a cargo del informe aclaró que se trató de un "hematoma extradural", en panal de abejas, característico de muertes en incendios. El error de copia se debió a la urgencia por entregar el informe escrito en un plazo perentorio, que impidió la revisión detallada del texto pericial, lo que fue informado formalmente a la fiscalía, con fotografías periciales, que demuestran inequívocamente que se trata de un hematoma extradural y no de un hematoma subdural.

Respecto de la intervención no autorizada, hecha por un perito sobre uno de los cuerpos exhumados, es preciso señalar que luego de la exhumación, en el contexto de las realizaciones forenses habituales de autopsia, al trasladar uno de los cuerpos se cometió un error en la lectura del número de identificación que llevó a romper el precinto, lo que fue inmediatamente informado por

parte del Servicio Médico Legal a la fiscalía, previa incorporación de una nueva cadena de custodia.

Sobre la existencia de un protocolo que exige videograbar las pericias, ello no es efectivo para ninguna de nuestras pericias, como tampoco en materia de procedimientos tanatológicos.

En cuanto a la omisión de exigencia del Protocolo de Minnesota, nuestros procedimientos se rigen por este protocolo, aprobado por resolución exenta N° 905 de 2021, por lo que se da estricto cumplimiento al resguardo del cadáver, lo que no significa específicamente el uso de un medio de cierre particular, que también es importante señalar.

Ha trascendido de diversas formas y en distintos medios de prensa que algunos de los cuerpos de este caso presentaban proyectiles balísticos. Sobre esas afirmaciones, el Servicio Médico Legal es enfático en informar que, de acuerdo con la morfología, radio, lucidez y tamaño, el informe médico legal descartó la naturaleza balística de esos objetos, lo cual fue analizado por una profesional idónea en materia de radiografía: un radiólogo.

Igualmente, sobre esta materia, en ordinario y reservado N° 34972, del 26 de diciembre de 2019, se remitió al fiscal José Morales, de la Fiscalía Región Metropolitana Centro Norte, un completo análisis forense, emitido por la doctora Karen Torres, destinado a aclarar una situación en particular, vinculada con la existencia de proyectiles respecto de uno de los fallecidos.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, es necesario destacar que existe actualmente un proceso disciplinario, incoado mediante la resolución exenta N° 1330, del 9 de junio de 2023, que incorpora diversos aspectos de los aquí informados.

Finalmente, es de suma importancia contar con los espacios para explicar legal y técnicamente la actuación del Servicio Médico Legal e informar sobre lo que nos es posible según nuestro marco normativo.

Junto a lo anterior, se debe indicar que el Servicio Médico Legal está dispuesto a declarar en esta y en todas las instancias que sean consideradas pertinentes a fin de

esclarecer sus actuaciones y eventuales responsabilidades.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).-

Muchas gracias, director, por su exposición.

Tiene la palabra el diputado Daniel Lilayu.

El señor **LILAYU**.- Señora Presidenta, agradezco la presencia del director del Servicio Médico Legal, que desde que tengo uso de razón como médico, servicio que, en general, siempre ha sido bien valorado y en el que creo que hay muchos técnicos médicos que uno conoce y sabe de su rigurosidad, e imagino que en estos últimos años eso ha sido mucho mejor.

Solo tengo dos preguntas. Aquí, en relación con Yoshua Patricio Osorio y Andrés Felipe Ponce, ¿la exhumación, por lo que tengo entendido, fue pedida por los familiares?

Si bien es cierto tenemos los exámenes practicados, aquí, dice positivo, en relación con la alcoholemia del señor Andrés Felipe Ponce, pero en ningún momento en el informe sale la cantidad de positividad, el rango, porque ustedes colocan solo el hallazgo de la sustancia y no su análisis y magnitud. Evidentemente, yo no sé, ahí es mi desconocimiento, pero quiero saber si con el calor del incendio eso se evapora, disminuye. Por tanto, ¿el resultado de la alcoholemia es alterado cuando hay fuego? ¿Disminuye o aumenta?

También, colocaron que dos personas dieron positivo a dos sustancias y otra a una, cuando hablan de sustancia, sé que no lo van a decir, pero no queda claro de qué tipo se trata. Porque para mí es muy diferente usar un Paracetamol, un medicamento o un antibiótico, por eso, cuando usted cataloga como sustancia, ¿se trata de una sustancia prohibida?

Señora Presidenta, siendo cosas técnicas, qué bueno que se aclare el tema del hematoma subdural y del hematoma extradural en "panal de abejas", porque claramente es diferente la ubicación de los hematomas extradural y el subdural y uno, que es médico, sabe que es diferente. El subdural habitualmente tiene que ver con un golpe específico, localizado, mientras que en extradural con

patrón tipo "panal de abejas", tengo entendido, pero me puedo equivocar, se extiende mucho más. Esas dos son cosas muy diferentes.

Esa son mis preguntas y pido que quede constancia de mis preguntas en lo que se va a publicar después, por favor. Muchas gracias.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Veo que no anotaron las preguntas, por lo que quizá es mejor que las respondan para que no se olviden y después pasamos al diputado Undurraga.

Tiene la palabra el señor Cristián Bahamonde.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, respecto de los requerimientos, efectivamente no podemos entregar la información de concentraciones ni tipos de sustancias, porque, como indicamos en la lectura del documento, la información es de carácter reservada toda vez que se informa al fiscal de la causa, y él es quien determinará si todos estos antecedentes, terminada la investigación, son de público conocimiento o, incluso, en algunos casos, de la familia, que puede ser o no puede ser el caso.

En el caso de las exhumaciones, nosotros recibimos una orden de la fiscalía. Efectivamente, las familias, eventualmente, pueden solicitar a la fiscalía la exhumación, pero es la fiscalía la que, en definitiva, determina y ordena al Servicio Médico Legal la realización de ellas, no es decisión propia del servicio realizarlas.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio médico Legal).- Señora Presidenta, en materia técnica, no solamente la alcoholemia sino que otras sustancias, en un cuerpo incinerado, efectivamente todas las sustancias se ven alteradas.

Ahora, cuando nosotros hablamos de alcoholemia y de resultado positivo y negativo, en el informe que se entrega a la fiscalía particularmente está detallado el número y el tipo de sustancias, así como en el rango en que estaban.

Cuando hablamos de positivo es porque la alcoholemia dio positivo, pero el rango es parte de la materia de la investigación, que es la que tiene el fiscal. Es él quien

tiene, más allá de que nosotros podamos establecer el rango, el informe final y, por lo tanto, públicamente, lo que nosotros podemos decir es si encontramos o no encontramos sustancias, pero no el porcentaje en que está y, por supuesto, concuerdo con usted en que hay una diferencia significativa y técnica, y por eso, cuando se comete el error, que es un error en la digitación del informe, se explica inmediatamente al fiscal y se adjuntan las fotografías y el informe técnico que dan cuenta de lo encontrado con respecto a la diferencia del hematoma subdural y el hematoma en panal de abejas, para que el fiscal lo entienda, y eso está en el informe y en la retranscripción del informe.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado Daniel Lilayu.

El señor **LILAYU**.- Señora Presidenta, la pregunta se refería a si encontraron sustancias, ya sea alcohol o alguna otra sustancia que no se determina, pero quiero saber si el calor, la incineración, disminuye la cantidad -ya sé que ustedes no lo van a decir-, pues no creo que aumente, pero cuando se incinera algo es probable que disminuya la cantidad presente.

Quiero decir que, si tenía una alcoholemia de tal valor, lo que se encontró fue bastante menor por efecto del calor, por lo que quiero saber si eso está determinado, o sustancias que se evaporan, que empiezan con un valor y luego se encuentran con un valor mucho menor.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio médico Legal).- Señora Presidenta, técnicamente hay alteración y disminución en la concentración de la sustancia.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Gracias.

Tiene la palabra el diputado Alberto Undurraga.

El señor **UNDURRAGA** (don Alberto).- Señora Presidenta, valoro que esté presente aquí el director del Servicio Médico Legal junto a su equipo de expertos y expertas.

Tengo dos preguntas.

La primera respecto de los nuevos peritajes que se harán con las exhumaciones, ¿usarán la misma metodología y la misma tecnología que se emplearon antes o hay tecnología

nueva o metodología nueva que pudiera dar cuenta de resultados distintos?

Si es la misma metodología, uno podría esperar que lo que están chequeando es el mismo resultado. Pero quiero preguntar cuál es lo técnico que hay detrás, más allá de que ha sido solicitado -porque no fue solicitado por el Servicio Médico Legal- por los familiares de las víctimas. Eso es lo primero.

Lo segundo, valoro que con los otros antecedentes se hayan referido a todas las dudas, porque eso facilita formular todas las preguntas que había, sin embargo, si están todas las dudas resueltas, ¿por qué es necesario hacer un proceso disciplinario?

Ustedes señalan que hay un proceso disciplinario firmado el 9 de junio de 2023, que incorpora estos diversos aspectos, sin embargo nos da respuestas en todas y cada una de ellas. Entonces, ¿por qué es necesario el proceso disciplinario si ya están resueltas?

Gracias.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el diputado Andrés Giordano.

El señor **GIORDANO** [vía telemática].- Señora Presidenta, mis consultas iban muy en línea de lo que acaba de preguntar el diputado Undurraga, así que trataré de remitirme a cosas distintas.

La primera pregunta es si nuestros invitados del Servicio Médico Legal nos pueden contar algunos detalles respecto de la secuencia de hechos que ocurre más o menos desde las 15:00 horas, según los antecedentes que hemos recabado, el 20 de octubre de 2019, es decir, ¿cómo se toma conocimiento del hallazgo de los cuerpos?

¿Qué es lo que se le comunica al Servicio Médico Legal? ¿Cómo se realiza, finalmente? Decía el director que no había obligación de levantamiento de los cuerpos, pero quizás sería bueno saber cómo se realizan esos levantamientos independientes del rol del Servicio Médico Legal.

Lo pregunto, porque, a propósito de su respuesta de oficio, en torno a los protocolos y que lo mencionó el protocolo de Minnesota, quiero tratar de entender cómo se

vincula todo aquello con la ejecución de estos protocolos.

Se lo pregunto solo para que la comisión lo tenga más claro, en términos de cómo el Protocolo de Minnesota afecta o modifica el actuar del Servicio Médico Legal en este tipo de situaciones, particularmente, considerando que había un estado de excepción constitucional.

En segundo lugar, quiero consultar acerca de las discrepancias planteadas por algunos actores, en particular la entrevista del doctor Luis Ravanal, del Equipo Chileno de Antropología Forense (Echaf), que estuvimos viendo.

En cuanto a algunas cosas que se han mencionado, que creo no haberlas escuchado ahora, la familia de Andrés Ponce la llamó tres veces, pero en dos con información equívoca respecto del cuerpo que se les estaba entregando. Hubo una confusión y se le llamó tres veces. Incluso, un familiar dijo que les daban información -si recuerdo bien, para no citar a nadie equívocamente- a nombre de otra de las víctimas. De manera que quiero entender cómo se dan, en el contexto de la "toma de razón" por parte del Servicio Médico Legal, estas actuaciones y cómo se resuelve contactar a la familia.

Mi última pregunta -como indicó el señor Luis Ravanal en esta entrevista- tiene que ver con la posición de los cuerpos. Quiero saber cómo se explica que los cuerpos hayan estado estirados, que no hayan estado en la posición tradicional del boxeador, lo cual se nos comentó sobre lo clásico que era cuando había una muerte provocada por un incendio. Asimismo, si había fracturas de huesos, quiero saber si todos son atribuibles a la acción del fuego.

Finalmente, dado que con la exhumación de los cuerpos se pierde la información que se pudo haber tenido a la vista después de tres años, me gustaría saber si algunas de las pericias que se pretenden hacer ahora se hubiesen realizado en la oportunidad que correspondía, durante 2019, y no tres años después.

Gracias.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el señor Cristian Bahamonde.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, respecto de la primera pregunta, que dice relación con la tecnología de la exhumación, y respondiendo también un poco la última consulta, la exhumación, al tratarse de un cuerpo que ha tenido un tiempo y queda degradado, probablemente los resultados y los hallazgos son más bien sobre la base de lo requerido por fiscalía o por el fiscal, desde el punto de vista de verificar o rectificar alguna información en particular específica que se está tratando de buscar. O sea, la pericia que se hace en la exhumación tiene que ver más bien con el requerimiento que hace el fiscal, específicamente, respecto de cada uno de los cuerpos. Nosotros no tenemos ese informe todavía ni podemos dar antecedentes respecto de qué se está buscando por orden de fiscalía.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Tiene la palabra la señora Marisol Prado.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, para complementar lo manifestado por el señor Bahamonde, claramente no es la misma autopsia que se realiza inicialmente, es algo distinto. Por lo general, motiva ampliaciones, que van desde utilizar otro tipo de tecnología, la cual puede ir desde rayos X hasta un escáner o desde algún examen de laboratorio o de ADN que sea solicitado específicamente por protocolo por la fiscalía. Para nosotros es la solicitud de la fiscalía, la cual puede hacerse a través de los familiares. Claramente, no es lo mismo. A eso le llamamos complemento o ampliación de lo que se está haciendo.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el señor Cristian Bahamonde.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, respecto del proceso disciplinario, y también *linkeando* con la pregunta del diputado Giordano, si bien en nuestra minuta señalamos los documentos y las cosas que se han realizado, sabemos que somos susceptibles de errores. Cuando recibimos denuncias, un procedimiento más o menos habitual en este y en otros casos es realizar, sea a través de un canal

formal o, incluso, de la opinión pública, investigaciones sumarias que permitan esclarecer esos dichos. Sabemos que ha habido denuncias en relación con las tres llamadas - por eso digo que *linkeo* con la pregunta del diputado Giordano- y también, por cierto, con la rotura del precinto, algo sobre lo cual ponemos en antecedentes que ha trascendido y que efectivamente sucedió; sin embargo, dimos cuenta de ello inmediatamente a fiscalía y pusimos una nueva cadena de custodia.

En relación con esos hechos, para ser lo más transparente posible, hemos iniciado esta investigación sumaria para determinar responsabilidades administrativas dentro del equipo del Servicio Médico Legal.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Tiene la palabra la señora Marisol Prado.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, para complementar, sabemos que muchas veces el actuar del Servicio Médico Legal no es del todo conocido, por el carácter de objetividad completa que deben tener las pericias que hacemos. Porque sabemos que somos un organismo auxiliar de la justicia, nos regimos por protocolos que son muy estrictos. Cuando se falta a alguno de esos protocolos estrictos, a veces es difícil llegar a entender también bajo un protocolo qué fue lo que sucedió sin hacer una investigación, que puede ser disciplinaria o no.

Con eso también quiero responder sobre lo dicho por el director subrogante, en cuanto a que fueron llamadas telefónicas de muchas personas, porque dentro de nuestro protocolo sí se procede a llamar a los familiares.

Ahora, ¿por qué se llamó igualmente a esos familiares? Probablemente eso fue un error, al ver la dirección y los teléfonos que teníamos pendientes en ese momento. Sin embargo, para llegar a una respuesta más asertiva y objetiva, todas esas observaciones las enmarcamos dentro de un proceso de investigación, para que esa respuesta también tenga una objetividad enmarcada. Como señalamos, todas nuestras pericias están enmarcadas en estos protocolos.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Gracias, señora Marisol Prado.

Tiene la palabra el señor Cristian Bahamonde.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, en relación con la tercera pregunta respecto de la secuencia de los hechos, nosotros concurrimos al sitio del suceso para hacer el levantamiento, no participamos, según indicamos al Presidente de la comisión en su momento. Desde ese punto de vista, no tenemos una trazabilidad de la secuencia de los hechos. Nosotros siempre concurrimos a requerimiento de la fiscalía, generalmente en coordinación con las policías que están presentes en el lugar, sea la PDI o Carabineros. En el fondo, un vehículo y una unidad de movilización del Servicio Médico Legal asisten al lugar en conjunto y en asistencia, por cierto, del personal de otras reparticiones que allí se encuentra. Luego, se realiza el levantamiento del fallecido y se traslada hasta Avenida La Paz.

Para complementar y, quizá, también responder a otra de las preguntas en relación con la posición de los cuerpos, tampoco tenemos acceso a esa información en el sitio de suceso, toda vez que el personal del Servicio Médico Legal no participa en el sitio de suceso. De manera que no tenemos noción ni información respecto de lo que sucede hasta antes de que el fallecido llegue a nuestra sala de autopsia.

En términos del Protocolo de Minnesota, cabe señalar que, como indica la palabra, es un protocolo que sigue una normativa y un procedimiento. Las autopsias tienen procedimientos. Hay procesos que son internacionales, pero, por cierto, nosotros tenemos nuestros propios procedimientos. El Protocolo de Minnesota se aplica a toda aquella persona respecto de la cual se tiene la duda razonable de que haya fallecido por efectos de la intervención de un agente del Estado. Es un procedimiento más exhaustivo, que busca determinar una serie de lesiones adicionales a las de una autopsia normal, como, por ejemplo, lesiones subcutáneas, golpes y hemorragia. En definitiva, ese procedimiento se aplicó en este caso y fue bastante más detallado.

A modo de ejemplo, para que se entienda, un procedimiento de autopsia normal tiene un promedio de duración de entre una hora y media y dos horas, en cambio el procedimiento de Minnesota puede llegar incluso a triplicar ese tiempo, en función de la complejidad y del caso que se trate.

Es cuanto puedo informar, señora Presidenta.

La señora **BRAVO**, doña Ana María (Presidenta accidental).- Tiene la palabra la señora Marisol Prado.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- Señora Presidenta, el procedimiento que se utiliza en el Protocolo de Minnesota está enmarcado en lo que se aplica por la muerte bajo custodia.

Quiero dejar claro que los procedimientos que utilizamos son solicitados por el Ministerio Público en las fiscalías. O sea, nosotros realizamos el Protocolo de Minnesota, porque el fiscal solicita que a esta muerte, más allá de que tenga las características de muerte en custodia o no, se le realice este procedimiento para llevar adelante una autopsia de esas características. No es que el Servicio Médico Legal y sus peritos decidan qué procedimiento realizar. Es el solicitante el que pide el tipo de procedimiento. Generalmente, el Protocolo de Minnesota se utiliza en las muertes bajo custodia, pero si un fiscal tiene dudas o quisiera realizar este procedimiento, tiene todo el derecho de solicitarlo y nosotros, más allá de nuestra opinión técnica del informe que se envía a la fiscalía, debemos realizarlo. En ese informe podemos decir si estamos de acuerdo o no, o lo que el perito decida informar al fiscal, pero es el fiscal quien lo solicita y nosotros lo realizamos.

Respecto de lo que se hablaba con otros peritos, que son ajenos al Servicio Médico Legal, podemos decir que en ese caso nos encontramos con los fallecidos en esa posición al momento de hacer el levantamiento. No tenemos dudas acerca de que esos fallecidos pudieran tener otra posición, dadas las condiciones del incendio en que fallecieron. Sin embargo, como no informamos sobre el sitio del suceso, ni nosotros ni los peritos nos hemos referido en ningún informe acerca de ese hallazgo, porque eso es materia de las policías que hicieron el

levantamiento del sitio del suceso. A nosotros nos corresponde hacer la autopsia y el informe con respecto del fallecido.

Técnicamente, cuando se trata de una muerte por incendio, como consecuencia de una incineración del cuerpo, se pueden provocar, debido al aumento de temperatura en el área torácica y a los fluidos que el cuerpo tiene por ese aumento de temperatura, fracturas que pueden ser del tipo intercostal, así como ciertos orificios que no son orificios en sí, sino que corresponden a la disminución de la continuidad de la piel para sacar el vapor que existe dentro de los propios cuerpos. Eso sucede en las muertes por incineración.

Como Servicio Médico Legal informamos que los orificios, que aparecen en las fotografías que los peritos externos vieron, podían parecer elementos balísticos. Lo que está dentro del informe del fiscal da cuenta y respuesta a ello. Es posible que eso suceda. Nosotros informamos sobre ese cuerpo en esa actitud respecto de lo que allí había sucedido.

Muchas gracias, Presidente.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Clara Sagardia.

La señora **SAGARDIA** (doña Clara).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los funcionarios del Servicio Médico Legal.

El informe dice caso Kayser. No voy a hacer observaciones de fondo ya que no entiendo, pero sí de forma.

Me habría gustado que la identificación hubiera estado clara, en cuanto a la cédula de identidad y edad que tenía cada uno de los fallecidos. Supongo que en los informes detallados está eso. Echo de menos esa columna, porque en lo que se refiere a lo judicial, la identificación precisa es clave, también.

Esa sería mi observación.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Tiene la palabra la señora Marisol Prado.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- Señor Presidente, agradezco la pregunta. Me parece fundamental.

Nosotros debemos decir que la información que entregamos es la máxima que podemos entregar según las facultades que nos otorga la ley, porque todo esto lo hacemos en el marco de una comisión investigadora de la Cámara de Diputados y frente a ustedes. Mucha de esta información tiene carácter reservado y depende de las fiscalías. Por lo tanto, es el fiscal el que puede autorizar y entregar la información que usted requiere. Para nosotros es de suma importancia y, por eso, está en los protocolos. Esa es información reservada, por eso no la podemos entregar. Lo que ponemos en el informe es lo máximo que podemos decir para no salirnos del marco de la ley a la cual el Servicio Médico Legal está adscrito.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Gracias, señora Marisol Prado.

Haré una pregunta solo para terminar de hacerme la película de cómo funcionan los protocolos y procedimientos.

En la penúltima sesión, nos tocó revisar algunas imágenes periodísticas del sitio del suceso. Hubo un momento que fue bastante relevante e incluso muy impactante para las familias, según nos relataron posteriormente, ya que en el área donde estaba uno de los cuerpos, cerca de las escaleras, se encontró un trozo de pantalón que tenía la hebilla, como un bolsillo, y adentro unas llaves. Esas llaves después coincidieron con un candado de bicicleta de una de las víctimas.

Uno ve, a todas luces, que hay un error de procedimiento, que después aparezca un grupo periodístico a filmar un sitio del suceso y encuentre evidencia respecto de una de las víctimas que no se perició, que no se encontró, que no se recogió, implica que, en alguna parte de la cadena, algo falló.

Me gustaría conocer su opinión al respecto. ¿Dónde está la falla? ¿Es algo que le pasó al Servicio Médico Legal, que es parte de la investigación sumaria que están realizando? ¿Es algo que le competía a Carabineros? ¿A quién le competía? ¿De quién o quiénes es el error que permite que después aparezca esto?

Es una de las cosas que hace que aparezcan más dudas en torno a los procedimientos, porque no debiese ser que uno

encontrase esas circunstancias en un espacio abierto totalmente descuidado. Sabemos que no le compete al Servicio Médico Legal cómo haya quedado resguardado el sitio, pero se levantó un cuerpo y quedaron adheridos al concreto parte de su vestimenta y, probablemente, también restos orgánicos.

Entonces, les pido que se puedan referir sobre ese hecho en particular.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Señor Presidente, quiero reforzar lo que ya hemos indicado, nosotros no participamos del sitio del suceso.

En ese sentido, cuando el Servicio Médico Legal concurre, lo hace con un técnico de levantamiento que solamente va y levanta, por orden del fiscal, al fallecido que está ya periciado desde el punto de vista del sitio del suceso por parte de las policías, sea Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros. En este caso particular, tenemos entendido que fue Carabineros. En el fondo, nuestros procedimientos, trabajos y pericias comienzan en la sala de autopsia o en los laboratorios clínicos y toxicológicos de los que dispone el Servicio Médico Legal. Entonces, no podríamos referirnos respecto de si faltó levantar algo o no del sitio del suceso, porque no es materia del equipo del Servicio Médico Legal.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Alberto Undurraga.

El señor **UNDURRAGA** (don Alberto).- Señor Presidente, me quedó claro que no participaron y que no está dentro de sus responsabilidades; sin embargo, ¿estuvieron en el sitio del suceso?

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- Señor Presidente, nosotros llegamos solo a hacer el levantamiento al sitio del suceso. No llegamos cuando se dio la información ni cuando se hizo el cierre perimetral. No sabemos si los cuerpos, cuando los fuimos a recoger, estaban allí o fueron movidos. No tenemos esa información. Nosotros solamente fuimos y recogimos los cuerpos.

En cuanto a si dejamos o no evidencia en el sitio del suceso al hacer el levantamiento, no tenemos esa

información, porque dentro del protocolo de levantamiento el técnico más el perito que hace el levantamiento, hacen un registro y en ese registro no hay ninguna indicación de que se nos haya quedado algo olvidado. Por lo tanto, oficialmente no podemos decir si olvidamos algo o si lo hicimos desprolijamente.

Ciertamente, parte de toda esta investigación que estamos haciendo y todo lo que ha ido apareciendo en la prensa, tiene que ver con reforzar las materias de los protocolos y volver a revisar uno por uno si existieron errores o no y si hay responsabilidades por parte del Servicio Médico Legal. Por cierto, podemos decir que en una ocasión sí existió y tiene que ver, luego de la exhumación, lo hemos dicho claramente en el informe: romper el precinto. Lo digo así, porque nosotros de esa manera actuamos. Cuando cometemos un error frente a esto, lo primero que hacemos es ejercer el protocolo de errores, se levanta una nueva acta, se informa a fiscalía y hacemos un procedimiento interno para dejar clarificado cuál fue el error que cometimos.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Muchas gracias. Me queda un poco más claro, porque no entendía realmente si tienen o no algún rol en el levantamiento, pero entiendo que sí lo tienen. Finalmente, eso me interesa.

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- Señor Presidente, nosotros actuamos en cuanto la fiscalía nos indica. Hay algunos casos, y esto es en general, donde el fiscal puede decidir que, dada la connotación que tiene el caso o porque así lo decide, sea el Servicio Médico Legal el que haga el resguardo del lugar y el levantamiento. Por ejemplo, en muchos casos de derechos humanos o cuando se encuentra una osamenta es el Servicio Médico Legal el que perimetrea el lugar y hace todo el informe con respecto a la situación y dónde se encuentra. Pero eso es a estricta solicitud del fiscal. Si el fiscal no nos dice otra cosa, nuestro rol es ir, recoger al fallecido, llevarlo al Servicio Médico Legal y desde ahí realizar todas las pericias. Pero ese recoger no es describir lo que nosotros vemos, sino que simplemente levantar, a menos que el fiscal nos solicite una descripción del sitio del

suceso, la cual puede tener un carácter antropológico, arqueológico, de derechos humanos o de alguno de los protocolos que nosotros tenemos.

En este caso, nosotros solo actuamos frente a un levantamiento. Se nos solicitó hacer el levantamiento y hacer la pericia correspondiente a ese levantamiento.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Perfecto. Usted mencionó que solo actuaban de acuerdo a las instrucciones de la fiscalía. ¿El fiscal -o cualquiera de los fiscales- nunca les notificó que se había encontrado este resto como para que se periciara? Porque también es algo que habían solicitado los familiares. ¿Nunca llegó a conocimiento del Servicio Médico Legal que se habían encontrado restos de ropa que podrían haber sido periciados?

La señora **PRADO**, doña Marisol (subdirectora médica del Servicio Médico Legal).- Señor Presidente, hasta donde tengo entendido, y de acuerdo con lo que puedo informar, no tengo ningún antecedente de ello. Ahora, si es solicitado, podemos, dentro de la investigación que está en curso, aportar esto como un dato para dar una respuesta más contundente, posteriormente a la investigación que ya estamos realizando dentro del Servicio Médico Legal. Pero hoy día no tengo ningún antecedente de lo que usted me refiere, Presidente.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Cristián Bahamonde.

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Señor Presidente, solo indicar que, en general, las evidencias se trabajan a través de los laboratorios de Carabineros o de la PDI. Sin embargo, por orden del fiscal, algunas evidencias también se procesan desde el carácter y punto de vista genético en el Servicio Médico Legal, dado que nosotros administramos el Sistema Nacional de Registros de ADN, para efectos de realizar cruces en algunas situaciones y circunstancias, pero no es tan habitual que el Servicio Médico Legal haga procesamiento de evidencias. Esas suelen ser más bien relacionadas con el sitio del suceso, y eso lo realizan los laboratorios de la Policía de Investigaciones o de Carabineros de Chile.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Les agradezco la claridad. Sobre este proceso de sumario, ¿será posible acompañar a la comisión la resolución que ordena ese procedimiento, a los efectos de revisar el objeto de ese proceso?

El señor **BAHAMONDE** (director subrogante del Servicio Médico Legal).- Sí, claro, este tema ha salido a la luz pública muy recientemente. Si se fijan, el sumario está recién iniciando, pero cuando tengamos los resultados se los podemos hacer llegar.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Agradezco a nuestros invitados, a la señora Marisol Prado y al director subrogante don Cristián Bahamonde, por sus clarísimas exposiciones.

Enseguida, vamos a escuchar al exdirector del Servicio Médico Legal, señor Gabriel Zamora, quien está conectado de manera telemática.

Don Gabriel, bienvenido. Ya conoce cuál es el tenor de esta comisión especial investigadora. Quizá haya cosas que usted quiera agregar en torno a los hechos que investiga esta comisión o respecto de lo que han señalado el director subrogante y la señora Marisol Prado.

Tiene la palabra.

El señor **ZAMORA** (exdirector del Servicio Médico Legal) [vía telemática].- Sí, señor Presidente, muy buenas tardes. Saludo también a todos los honorables diputados y diputadas.

Primero, señalar que no participé directamente en las diligencias relacionadas con el incendio de la empresa Kayser, porque el director de la época era el doctor Jorge Rubio y yo estaba en el extranjero. Sin embargo, complementando lo que han señalado tanto el director como la subdirectora, me parece importante aclarar, porque, sin duda, la exposición del Servicio Médico Legal debe quedar bien clara y señalada.

Por ejemplo, en el caso de la alcoholemia que se señaló, habría que verificar si se realizó a través de muestras del humor vítreo, el cual está dentro del ojo y es una muestra que no se altera, porque con la sangre depositada allí se puede medir la alcoholemia, que indicaría

exactamente la cantidad de alcohol que tenía en la sangre la persona al momento de fallecer.

Con respecto al tema que es objeto de esta comisión, me parece importante agregar a lo que dijo la subdirectora sobre el Protocolo de Minnesota, que este protocolo es utilizado para investigar muertes ocurridas en forma ilícita, de personas que han sido detenidas o están siendo detenidas o están en cárceles; sin embargo, lo más importante es que esto se hace con una técnica tanatológica complementaria a la habitual, más exhaustiva, pero que tiene la particularidad de que primero se debe interrogar a la familia, para indagar los antecedentes de cómo ocurrió la muerte. Segundo, la familia tiene que participar y presenciar la autopsia, como también aquellas que designe como su representante.

En este punto quiero sacar a colación el caso de Camilo Catrillanca, donde, efectivamente, tanto un médico como un abogado, y parte de los familiares de Camilo Catrillanca, participaron directamente en la autopsia. El protocolo de Minnesota también tiene la particularidad de verificar que efectivamente la persona no haya sido torturada previamente a su fallecimiento.

Por lo tanto, las Naciones Unidas, y particularmente la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, destacan mucho este aspecto en términos de que el protocolo de Minnesota se debe ocupar para verificar que la muerte de una persona que estuvo detenida o que fue ilícita, no haya sido producto de la práctica de tortura como elemento previo a la muerte o para tratar de ocultar la tortura mediante la muerte. Me pareció un aporte importante y para mí es relevante complementarlo, en mi calidad de exdirector del Servicio Médico Legal y profesor de esta cátedra en la Universidad de Valparaíso. Asimismo, debo señalar que el sitio del suceso lo trabajan, como señaló el director, la Policía de Investigaciones y Carabineros, pero con sus propios peritos médicos, y cuando se trata de muertes violentas, lo hace la Brigada de Homicidios, la que analiza exhaustivamente el sitio del suceso, recolectando todas las evidencias que deberán ser procesadas por quien determine el fiscal, sea la Brigada de Investigación

Criminal, el Laboratorio de Criminalística de Carabineros o el Servicio Médico Legal.

Por lo tanto, de alguna manera se complementa el estudio que el Servicio Médico Legal hace y muchas veces algunas evidencias se procesan en forma dual, esto es, entre el Laboratorio de Criminalística y el laboratorio del Servicio Médico Legal. Los resultados, evidentemente, tienen que ser analizados por parte del fiscal.

Creo que es bien importante señalar, como ha sido claramente expresado por el director y la subdirectora, que la comunicación es entre el perito y el fiscal. Por lo tanto, la comunicación de la identidad se la hace el perito al fiscal. De manera que cuando el fiscal pide hacer una autopsia, no tan solo solicita aclarar la causa de muerte, sino también identificar a la persona que falleció. En consecuencia, esa información del perito, con la identificación, causa de muerte y la intervención de terceros va directamente al fiscal, y es el fiscal quien debe darlo a conocer a la familia. Posteriormente, una vez que el fiscal autoriza la entrega del fallecido, el Servicio Médico Legal se tiene que comunicar con la familia para proceder con los trámites de entrega del fallecido a esta.

Me pareció importante aclarar eso, porque sirve para complementar, aunque no creo que haya mucho más que agregar a lo que ya se dijo y pienso que el Servicio Médico Legal ha intentado trabajar este tema con los peritos que tiene, de la forma más adecuada posible. Hay que entender que muchas veces estos casos provocan gran cantidad de dudas que, difícilmente, podemos aclarar si no hemos estado en el sitio del suceso y si ese sitio ha sido trabajado por las policías. En esas circunstancias, el médico legal, sencillamente, va con sus camionetas y sus técnicos a recoger al fallecido una vez que la policía terminó su trabajo.

Por lo tanto, muchas veces puede ocurrir una muerte de estas características u otra, violenta, y el Servicio Médico Legal solo puede ir una vez que el Cenco de Carabineros les señala que deben hacerlo, porque ya se terminó de trabajar en el sitio del suceso y hay que retirar al fallecido.

En el intertanto, pueden pasar dos, tres, cuatro, cinco o seis horas antes de que se retire al fallecido, y lo único que hace nuestro técnico al llegar es limitarse a retirarlo y, de alguna manera, es el trabajo del médico legal que, posteriormente, llega con la información que el fiscal entregó, para hacer la autopsia, sea en una muerte por un homicidio o en que se practique un Protocolo de Minnesota.

Consideré importante aclarar eso, en mi calidad de investigador con conocimientos técnicos. Indudablemente, siempre estoy dispuesto a colaborar con la justicia y con los derechos humanos, ya que me parece importante y relevante que lo tomemos como un tema de país. Por eso, me felicito por haber sido invitado a esta comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Muchas gracias a usted, señor Zamora.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Tengo una pregunta, a propósito de lo que señalaron el director y la subdirectora, en cuanto a la instrucción de una investigación sumaria que se está realizando en torno a ciertas actuaciones y procedimientos relacionados con el caso.

¿Durante su gestión se tomó conocimiento de antecedentes relevantes que pudiesen derivar en algún tipo de investigación sumaria? ¿No hubo antecedentes para una acción como la que hoy está tomando la actual dirección? Lo pregunto para entender por qué tenemos un sumario tres años después versus lo que habría significado tenerlo, en tiempo y forma, cuando ocurrieron los hechos, y lo pregunto porque, en general, estos hechos investigados caducan. Por lo tanto, no es mucho el tiempo que queda para realizar investigaciones sumarias.

Tiene la palabra, señor Zamora.

El señor **ZAMORA** (exdirector Servicio Médico Legal) [vía telemática].- Señor Presidente, respecto de la exposición que recién escuchamos, es evidente que se hizo a través de la exhumación que probablemente solicitó la familia a la fiscalía, la que lo determinó, y se llegó a lo que se

está realizando hoy, desde el punto de vista de la investigación.

Por lo tanto, anteriormente no hubo ninguna situación especial de reclamo o que la fiscalía hubiera exhumado a alguien, porque, de alguna manera, todo lo que se hizo se fue corrigiendo, como los aspectos administrativos que ya se señalaron, y no hubo ningún reclamo por parte de la fiscalía que pudiera determinar que la autopsia había sido mal realizada, que no había habido elementos distintos a los que se informó en esa oportunidad.

Sin duda, no habiendo aquello, no podemos establecer ninguna situación de carácter administrativo en algún aparato público porque, evidentemente, no hubo alteraciones, y los peritos que trabajaron en el caso tenían experiencia en ese tipo de autopsias. No todos los peritos están capacitados por el Protocolo de Minnesota, sin embargo, estos sí lo estaban.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Agradezco la exposición del señor Gabriel Zamora, exdirector del Servicio Médico Legal.

Finalmente, concurre, en representación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, la señora Laura Matus Ortega, abogada de la Unidad Jurídica Judicial.

Como nos queda tiempo, queremos pedirle que nos entregue más antecedentes respecto de las actuaciones del Instituto Nacional de Derechos Humanos, en relación con este caso en particular. Me interesa mucho volver a abordar la temática del Protocolo de Minnesota y que, respecto de este, nos diga qué rol le compete al Instituto Nacional de Derechos Humanos y, desde la perspectiva del instituto, a las distintas instituciones públicas involucradas, incluyendo al Servicio Médico Legal y a las distintas policías.

Adicionalmente, en el marco de la revuelta social, le pido que nos diga cuál fue el rol o el acercamiento del instituto, respecto de los familiares de las víctimas - caso que hoy tiene una arista judicial pendiente-, en un contexto en que el INDH tuvo una participación relevante en la denuncia de vulneración a los derechos humanos.

Dicho eso, tiene la palabra la señora Laura Matus.

La señora **MATUS**, doña Laura (abogada representante Instituto Nacional de Derechos Humanos) [vía telemática].- Señor Presidente, saludo a las honorables diputadas y diputados, y asistentes.

Voy a intentar responder lo que me pregunta. En primer lugar, como es de público conocimiento, desde el día 18 de octubre de 2019, se suscitaron numerosos hechos que dieron lugar a varias investigaciones -algunas se mantienen abiertas hasta el día de hoy- y en algunas de estas el Instituto Nacional de Derechos Humanos participó o participa en calidad de querellante institucional, en función de las atribuciones otorgadas por nuestra ley orgánica.

Principalmente, el Instituto Nacional de Derechos Humanos interviene como querellante en aquellos casos en que existen antecedentes de intervención por parte de agentes estatales.

En el caso que nos convoca, esto es en la investigación por muerte y hallazgo de cadáveres al interior de la fábrica Kayser, el Instituto Nacional de Derechos Humanos no disponía ni dispone hasta la actualidad de antecedentes que puedan hacer presumir la participación de agentes estatales y, en tal razón, no ha actuado como querellante. Sin embargo, ha hecho un seguimiento de la investigación, principalmente a partir de la solicitud, tanto de los familiares de las víctimas como de la abogada del caso.

En estricto rigor, respecto de la participación del instituto, quiero insistir en que esta no ha sido judicial, sino más bien de acompañamiento y de índole administrativa. Los familiares de las víctimas fueron entrevistados por colegas de la unidad en la que me desempeño, con fecha 29 de octubre de 2019 y, con posterioridad, el día 19 de noviembre fuimos informados de que se había presentado querrela con un abogado particular.

Además, en su momento, el Instituto Nacional de Derechos Humanos intervino, con el objeto de que los representantes del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que en esa época estaban constituidos en Chile, pudieran entrevistar a los familiares de las víctimas y,

efectivamente, dichas entrevistas constan en el informe que elaboró el Alto Comisionado.

Respecto de la intervención administrativa, efectuada por el instituto, hemos enviado solicitudes de información al Ministerio Público, que son los oficios con números internos del instituto N°s 482 y 484, del 21 de julio de 2021, y el oficio N° 598, de fecha 15 de septiembre de 2021.

Dichos oficios tuvieron por objeto que la investigación se desarrollara de acuerdo con los estándares de debida diligencia. De hecho, en esa documentación se citan estándares internacionales de debida diligencia en este tipo de investigación y, además, se le consultó a la mentada institución respecto de posibles impactos de proyectiles en los cadáveres, debido a antecedentes que son públicos y notorios y habían sido filtrados en la prensa, a requerimiento tanto de los familiares como de la abogada de los mismos. En algún momento se hizo esta consulta específica.

Sin embargo, el Ministerio Público señaló que, al momento en que se envió esa información, no existían tales antecedentes, por lo tanto, no insistimos en el tema y, más bien, en un nuevo oficio, consultamos respecto de las diligencias, que en ese momento estaban pendientes. Se trataba de una diligencia específica, en que la abogada de la familia estaba muy interesada, sobre la ampliación de una diligencia a cargo de la Policía de Investigaciones. Eso fue respondido por el oficio N° 827-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021.

En forma paralela, se sostuvieron reuniones con Alejandra Arriaza, que es la abogada de la familia, por lo menos en la época en que tuve intervención en el caso. Con ella me relacioné y tuvimos dos reuniones, el 8 de marzo y el 30 de agosto de 2021, en las cuales también participó Pablo Rivera, quien actualmente no puede comparecer por encontrarse con licencia médica. Él entrevistó por primera vez a los familiares, transcurridos pocos días de acontecidos los hechos.

En cuanto a la entrevista que tuve con la abogada del caso, se le explicaron las acciones que había adoptado el instituto y también se le entregó copia de los cuatro

oficios que el instituto había enviado al Ministerio Público.

Con posterioridad, en octubre de 2022, se respondió una solicitud efectuada por la Cámara de Diputados, respecto de la fecha en que habíamos entrevistado a los familiares.

Esas son las acciones, tanto administrativas como de acompañamiento, que el instituto ha realizado en este caso, poniendo énfasis, como señalé, en que no hemos presentado querellas, por cuanto no nos han entregado ni tenemos antecedentes de la posible participación de agentes estatales y, en este caso, no tenemos facultades para intervenir judicialmente.

Eso es cuanto puedo señalar al respecto.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Muchas gracias, señora Laura Matus.

Tiene la palabra la diputada Marta González.

La señora **GONZÁLEZ** (doña Marta).- Señor Presidente, entiendo que, hace dos sesiones, una de las familiares invitadas a la comisión dio cuenta de otros incendios que surgieron en la misma fecha, con similares características, también con ocurrencia de fallecidos.

Por lo tanto, me gustaría saber si tienen antecedentes al respecto.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Complementando la pregunta de la diputada Marta González, efectivamente hemos tenido antecedentes de varios incendios similares en grandes casas comerciales, en grandes centros comerciales, que ocurrieron en medio de saqueos, dentro del marco de la revuelta social, que terminaron con fallecidos, aparentemente en circunstancias muy similares a las ocurridas en la empresa Kayser.

Sería interesante saber si el instituto posee antecedentes sobre otros casos similares y si en alguno de ellos hubo alguna intervención distinta o algún antecedente distinto respecto de la participación de agentes del Estado, que es lo que habilita también actuaciones mucho más directas por parte del INDH.

Tiene la palabra la señora Laura Matus.

La señora **MATUS**, doña Laura (abogada representante del Instituto Nacional de Derechos Humanos) [vía

telemática].- Señor Presidente, la verdad es que en estos momentos no recuerdo algún caso específico que presente características similares a este, en que el Instituto Nacional de Derechos Humanos se haya querellado, si esa es la pregunta, o mantenga alguna actividad de seguimiento.

En este caso en particular, la actividad de seguimiento y las consultas que hemos efectuado al Ministerio Público se deben, principalmente, al requerimiento de las familias.

Por otra parte, en cuanto a mi conocimiento, como abogada, cabe mencionar que en la época del estallido trabajaba en el instituto. Llevo más de diez años trabajando en esta institución, pero en esa época, mi labor, más que llevar casos particulares, era ir a comisarías a ver a los detenidos.

Entonces, honestamente, en este momento no tengo recuerdos. Si me señalaran algún caso especial o alguna víctima, podría hacer el seguimiento en el sistema de acciones judiciales, pero, de memoria, en estos momentos no tengo esa información.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Muchas gracias, señora Matus, por su participación.

Ahora bien, quiero solicitar una serie de oficios. En primer lugar, según lo expuesto por el Servicio Médico Legal, sugiero consultar al director del Labocar respecto del posible inadecuado levantamiento de los cuerpos, lo que tuvo por acreditado esta comisión investigadora con los registros audiovisuales de Telesur, en los que se evidencia que fueron arrastrados y levantados sin el debido resguardo, y que en el lugar se encontraron restos de ropa y objetos personales, que se comprobó eran de las víctimas. Además, si existe algún grado de individualización o registro de esa labor.

Sugiero esos oficios para efectos de que quede registro. Asimismo, para tener respuesta de lo que ya se solicitó, propongo volver a oficiar al director del Servicio Médico Legal respecto de la resolución individualizada que instruye el sumario que hemos comentado durante esta sesión.

También, sugiero oficiar al director del Instituto Nacional de Derechos Humanos para pedir copia de los oficios individualizados en esta sesión y para saber si cuenta con antecedentes de otros incendios con resultado de muerte, desde el 18 de octubre hasta el 15 de noviembre.

Tiene la palabra el diputado Alberto Undurraga.

El señor **UNDURRAGA** (don Alberto).- Señor Presidente, solo cabe hacer una observación respecto del oficio al director del Labocar, sugiero que nos informe respecto del levantamiento de los cuerpos, dado que han surgido dudas. Creo que debemos esperar la respuesta antes de decir que fue mal hecho.

El señor **GIORDANO** (Presidente).- Tiene toda la razón, señor diputado.

¿Habrá acuerdo respecto de la solicitud de oficios?

**Acordado.**

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 16:48 horas.*

**CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA**

Redactor

Jefe Taquígrafos de Comisiones.

\*\*\*\*\*

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:48 horas.

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI**  
Abogado Secretario de la Comisión